



REF. :

PROMULGA ACUERDO N°  
899 ADOPTADO EN LA  
SESIÓN ORD N° 111.  
TRANSACCIÓN JUDICIAL  
CARATULADAS:  
"GÓMEZ CON  
MUNICIPALIDAD".

DECRETO: N° 7153 //

COYHAIQUE, 20 DIC 2019

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N° 78 de la ley 18.883 y,

**CONSIDERANDO:**

- El informe N° 38/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Ochocientos Noventa y Nueve:** En Coyhaique, a 18 diciembre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 111, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 38/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695).

Que dicho informe a la letra señala:

"El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don LUIS ANTONIO GÓMEZ ARROYO, Rut N° 7.997.869-8, respecto de la demanda interpuesta en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa ROL C-2638-2019 caratulada "GÓMEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE", don Luis Antonio Gómez Arroyo presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camión, marca Mercedes Benz, año de fabricación 1975, modelo L 2216, motor número 34493810301481, Chasis número 345.402-12-249579, color Amarillo, placa patente numero BD.6686-6, por todo el período que comprende desde el año 2009 al 2016 inclusive. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación.

2. El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
3. En virtud de los antecedentes acompañados por el demandante y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
4. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
  - 4.1. Aprobar transacción judicial con don Luis Antonio Gómez Arroyo en causa Rol C-2638-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado".-

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

**ACUERDO:**

**APROBAR** transacción judicial con don Luis Antonio Gómez Arroyo en causa Rol C-2638-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, (quien preside) Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia.

No se encontraba en la sala al momento de la votación el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, debido a una situación que requería su presencia en la Dirección de Obras Municipales.

No asistió a la sesión la Concejala Sra. Ximena Carrasco Hauenstein, por encontrarse con Licencia Médica N° 3-034733130-9 de fecha 10.12.2019.

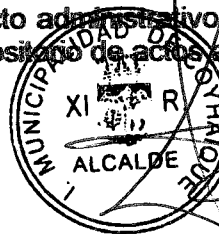
- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JULIO VILLARROEL ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVR/RS

**DISTRIBUCIÓN:** Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN  
ALCALDE